

RESOLUCION de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, por la que se conceden ayudas para el desarrollo de Proyectos Educativos Conjuntos en el marco del Programa Sócrates-Lingua Acción E.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 15 de enero de 1997 (BOJA núm. 22, de 20.2.97) convocaba a los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de Visitas Preparatorias o Intercambios de Alumnos/as dentro de la Acción E del Programa Lingua (capítulo III de Sócrates). En su artículo Duodécimo especificaba que la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado resolverá la convocatoria, publicándose en el BOJA. Por tanto, y de acuerdo con la baremación de solicitudes efectuada por la Comisión del artículo Undécimo, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por la cuantía que se indica, para la realización de Visitas preparatorias e Intercambios bilaterales y Encuentros multilaterales de alumnos/as a desarrollar en el curso 97-98 hasta el 31 de diciembre de 1997, a los centros que figuran relacionados en el Anexo I (apartado 1: Visitas preparatorias y apartado 2: Intercambios bilaterales y Encuentros multilaterales de alumnos/as).

Segundo. Por no haber obtenido suficiente puntuación, los centros que aparecen relacionados en el Anexo II, quedan en reserva ante las posibles renunciaciones de los centros seleccionados.

A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. Para ello se seguirá el orden de prioridad establecido en dicho Anexo, adjudicando las ayudas en función de que la renuncia producida se refiera a Visita preparatoria o a Intercambio o Encuentro de alumnos/as y su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a las mismas.

Tercero. Excluir las solicitudes que figuran en el Anexo III, por las causas que se indican:

Primera. Presentar la solicitud para el plazo de realización de actividades siguiente al establecido en la convocatoria dentro del curso 97/98.

Segunda. No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. Contra la Resolución de adjudicación, los centros interesados podrán interponer en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Ciencia.

Sin perjuicio en lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el escrito de interposición del recurso se enviará a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Avda. República Argentina, 21-3.º, 41011 Sevilla).

Quinto. La Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, la Resolución de concesión de ayudas y aportará cuantos datos y documentos se precisen para

ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Sexto. La Agencia Nacional Sócrates enviará a cada uno de los centros seleccionados el modelo de contrato elaborado por la Comisión Europea.

Este deberá ser cumplimentado y firmado por el/la Director/a del centro y remitido posteriormente a la Agencia Nacional Sócrates (Bravo Murillo, 38. 28015-Madrid).

Séptimo. Una vez recibidos los fondos de la Comisión Europea, la Agencia Nacional Sócrates iniciará la tramitación para efectuar el libramiento de las cantidades correspondientes a cada uno de los centros seleccionados, de acuerdo con lo establecido en los contratos firmados con dichos centros.

Octavo. De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

1. Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Agencia Nacional Sócrates, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Comisión Europea.

3. Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

3.1. Memorias pedagógicas.

3.1.1. Visitas preparatorias: Los centros beneficiarios de este tipo de ayuda enviarán una breve memoria (original y copia) de las actividades llevadas a cabo durante su estancia con el profesorado del centro asociado, indicando los futuros proyectos de colaboración acordados.

3.1.2. Intercambios o encuentros: Los beneficiarios enviarán una memoria descriptiva (original y copia) del Proyecto Educativo Conjunto (PEC) llevado a cabo, aportando información detallada del componente de intercambio o encuentro de alumnos, con una extensión máxima de 25 folios. Dicha memoria reflejará el grado de cumplimiento de los objetivos programados, el número de alumnos participantes y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte del alumnado. Podrá adjuntarse material audiovisual.

3.1.3. Las memorias citadas en los apartados 3.1.1 y 3.1.2 deberán remitirse, en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

3.2. Justificación económica.

3.2.1. Certificación de la Dirección del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

3.2.2. Certificación del Consejo Escolar sobre la dotación recibida. Los justificantes originales (recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto), quedarán en poder de los centros a disposición de los órganos de control financiero citados en el apartado séptimo.2, de la presente Resolución. A esta Dirección General sólo enviarán Anexo XI. (Para el caso de Centros públicos).

3.2.3. Ficha financiera según el modelo que la Agencia Nacional Sócrates enviará al centro seleccionado junto con el contrato.

3.2.4. La citada justificación económica deberá remitirse a esta Dirección General de Evaluación Educativa

y Formación del Profesorado y a la Agencia Nacional Sócrates (calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid), en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad y/o ingreso de los fondos.

Noveno. La no justificación de la ayuda percibida con arreglo a lo dispuesto en estas bases conllevará el reintegro a la Agencia Nacional Sócrates de las cantidades no justificadas y la exigencia de los intereses de demora, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas en que se pueda incurrir con arreglo a los artículos 81 y 82 de

la vigente Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Sevilla, 3 de junio de 1997.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS Y SU CUANTÍA EN ECUS

VISITAS PREPARATORIAS

CENTRO ANDALUZ	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO EXTRANJERO	PAÍS	CUANTÍA
IES LAS AGUAS	SEVILLA	SEVILLA	KARL POPPER SEC. SCHOOL	AUSTRIA	1.223
IES SANTA BARBARA	MALAGA	MALAGA	ST. HALLVARD Vº.9º. SKOLE	NORUEGA	1.270
EE.PPP. SAFA	UBEDA	JAEN	LYCEE SAINTE FAMILLE	FRANCIA	1.370
IES. ALYANUB	VERA	ALMERIA	INST.TEC.COMERC. LEONARDO DA VINCI	ITALIA	1.700
IB. J.I. LUCA DE TENA	SEVILLA	SEVILLA	LICEO GINNASIO ORAZIO	ITALIA	1.700
IES. MARE NOSTRUM	MALAGA	MALAGA	I.T.C.G. SANDRO PERTINI	ITALIA	1.700
SIMA TRINIDAD-SANSUEÑA	CORDOBA	CORDOBA			1.700
IB. SANTO DOMINGO	EL EJIDO	ALMERIA	COLLAGE LOUIS PASTEUR	FRANCIA	1.800
IES. EL PALMERAL	VERA	ALMERIA	LYCEE MARIE CURIE	FRANCIA	1.800
IES. Nº. Sº. DE LOS REMEDIOS	UBRIQUE	CÁDIZ	LYCEE POLYVALENT REGIONAL BARTHOLDI	FRANCIA	1.800
IB. QUINTO CENTENARIO	SEVILLA	SEVILLA	WERNER-VON-SIEMENS-OBERSCHULE	ALEMANIA	1.900
IB.GERALD BRENNAN	ALHAURIN TORRE	MALAGA	FINSTERWALDER-GYMNASIUM ROSENHEIM	ALEMANIA	1.900
IES. Nº 1	MALAGA	MALAGA	GENERAL LYCEUM OF KOROPÍ	GRECIA	800
IES. ALCARIA	PUEBLA RIO	SEVILLA	I.T.S. SCALCERLE	ITALIA	842
IES. MONTES ORIENTALES	IZNALLOZ	GRANADA	QUEEN ELIZABETH SIXTH FORM COLLAGE	GRAN BRETAÑA	900
EUSA. CENP	SEVILLA	SEVILLA	GEMEINNÜTZIGER SCHULVERIEN BEST-SAB	ALEMANIA	950
IES. PATERNA DEL CAMPO	PATERNA	HUELVA	WAKEFIELD GIRLS' HIGH SCHOOL	INGLATERRA	950

INTERCAMBIOS O ENCUENTROS ESCOLARES

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO EXTRANJERO	PAÍS	CUANTÍA
YB. PADRE SUAREZ	GRANADA	GRANADA	ABBAY GRAMMAR CHOOOL	GRAN BRETAÑA	1.823
IES. FRANCISCO AYALA	GRANADA	GRANADA	LYCEE KLEBER	FRANCIA	10.000
E. OFICIAL DE IDIOMAS	MOTRIL	GRANADA	BARR'S HILL SCHOOL AND COMMUNITY	GRAN BRETAÑA	10.315
IB. SANTOS ISASA	MONTORO	CORDOBA	I. MAGISTRALE P.E. IMBRIANI	ITALIA	12.187
IES. ALMUDEYNE	LOS PALACIOS	SEVILLA	BISSCHOPPELI JK COLLEGE	PAISES BAJOS	13.675
IES. RIO VERDE	MARBELLA	MALAGA	CARRICKFERGUS GRAMMAR CHOOOL	GRAN BRETAÑA	15.500
IES. GUSTAVO ADOLFO BECQUER	SEVILLA	SEVILLA	I. MAGISTRALE MARGHERITA DI SAVOIA	ITALIA	3.455
IB. LUIS CERNUDA	SEVILLA	SEVILLA	BURFORD SCHOOL AND COMMUNITY COLLAGE	GRAN BRETAÑA	3.487

IES. MARIANA PINEDA	GRANADA	GRANADA	LYCEE D° ENSEIGNEMENT GENERAL ET	FRANCIA	4.500
IB. RODRIGO CARO	CORIA RIO	SEVILLA	LYCEE LOUIS PASTEUR	FRANCIA	4.687
IES. FRANCISCO AYALA	GRANADA	GRANADA	COLLEGE PRIVE ST. CHARLES	FRANCIA	7.000
IB. MARTINEZ MONTAÑES	SEVILLA	SEVILLA	LYCEE INTERNACIONAL	FRANCIA	7.197
IB. VICENTE ESPINEL	MALAGA	MALAGA	DALLAN SCHOOL	GRAN BRETAÑA	7.500
IES. ALCARIA	PUEBLA RIO	SEVILLA	LYCEE CAMILLE SEE	FRANCIA	7.565
SAFA	SEVILLA	SEVILLA	COLLAGE ET LYCEES LA PROVIDENCIE	FRANCIA	7.851
EUSA-CENP	SEVILLA	SEVILLA	NORSK REISELIVSSKOLE	NORUEGA	7.900
E.A.P.D. LEON ORTEGA	HUELVA	HUELVA	EAST DOWN INSTITUTE OF FURTHER	GRAN BRETAÑA	7.968
IES. ANGEL SAAVEDRA	CORDOBA	CORDOBA	LUCIE BERGER	FRANCIA	8.250
IES. ALHAKEN II	CORDOBA	CORDOBA	KOLDING KOBMANDSSKOLE	DINAMARCA	9.637

ANEXO II

RELACION DE CENTROS QUE QUEDAN EN RESERVA

CENTRO ANDALUZ	LOCALIDAD	PROVINCIA	PAÍS
EUSA. CENP	SEVILLA	SEVILLA	NORUEGA
SAFA	SEVILLA	SEVILLA	FRANCIA
IES. RIO VERDE	MARBELLA	MALAGA	GRAN BRETAÑA
SAFA	UBEDA	JAEN	
C.H.B. CRISTO REY	GRANADA	GRANADA	IRLANDA

ANEXO III

RELACION DE CENTROS EXCLUIDOS

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA
IFP. JUAN DE LA CIERVA	VELEZ-MALAGA	MALAGA	Primera
IES. DE LOS BARRIOS	LOS BARRIOS	CADIZ	Primera
COLEGIO REGINA MUNDI	GRANADA	GRANADA	Segunda
INST. JUAN XXIII LA CHANA	GRANADA	GRANADA	Segunda
IB. V CENTENARIO	SEVILLA	SEVILLA	Primera
E.A.A.O. MATEO INURRIA	CORDOBA	CORDOBA	Primera
FORMATIK CENTER	MALAGA	MALAGA	Primera

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 12 de junio de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Comarcal Velezano Miguel Guirao, de Vélez-Rubio (Almería), en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 26 de mayo de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Comarcal Velezano «Miguel Guirao», de Vélez-Rubio (Almería), en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado por el Ayuntamiento de Vélez-Rubio a partir de una iniciativa de don Miguel Guirao Pérez y su familia, que el 22 de noviembre de 1991 formalizan la donación al Ayuntamiento de la colección arqueológica, paleontológica y etnológica, iniciada en los años 50 por el profesor Miguel Guirao Gea y continuada por su familia, con el compromiso del Ayuntamiento de crear un centro para su exposición pública. El día 5 de diciembre de 1991 el Ayuntamiento reunido en sesión plenaria aprueba por unanimidad la creación del Museo. Para su gestión se crea la Fundación Cultural Velezana «Guirao Piñeyro».

3. Los fondos del Museo se componen de una colección de varios miles de piezas procedentes de diversos yacimientos arqueológicos del Sudeste y principalmente de la comarca de los Vélez y otros materiales de procedencia diversa como las piezas líticas del Sahara y numerosos objetos de interés etnológico. Los fondos proceden en su mayor parte de la donación de la Colección Guirao. También hay piezas procedentes de excavaciones arqueológicas y de otras donaciones de particulares.

La colección, que se presenta ordenada cronológicamente, explica la evolución de las especies, el medio físico, la prehistoria, las colonizaciones y el mundo Ibérico, la Hispania romana y musulmana y el período medieval: Musulmán y cristiano. Se completa con una muestra de etnografía velezana.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre

Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Comarcal Velezano «Miguel Guirao», mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en un edificio del siglo XVIII, el antiguo Hospital Real, situado en la calle Carrera del Carmen, núm. 29, rehabilitado por el Ayuntamiento de Vélez-Rubio para sede del Museo.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Vélez-Rubio, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Vélez-Rubio como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de junio de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 12 de junio de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Municipal de Baza (Granada) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse